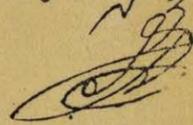


lo qual estamos convenidos
con el: y deseando, Yo saber
en q. terminos esta concebida
esta p.^a en caso de q. quie-
ra exigir de otras personas
lo q. no se le tenga preveni-
do, o darnos alg.^u trato o du-
tino arbitrario si se nos en-
trega a su discrecion pido
al. E. seme remita un tan-
to de la Orm. q. se le haya
comunicado solo con el pre-
ciso fin de q. sino se arregla
alas prevenciones q. se le-
hayan echo podamos
representarle.

Dios

que al. E. m. al. Cas
No de J. no Juan de Oliva
19 de Noviembre de 1808

Exmo. Sr.

Josef de Yrujo


Exmo. Sr. D. P. Ho }
Dro Garibay -

por ser la opinion de los Ciudadanos sensatos la que debe influir sobre el Pueblo en los hechos ambiguos, ó expuestos á equivocadas inteligencias, para calificar el crimen ó la inocencia de un Xefe en sus acciones, pues ella es la que las ha de convertir, ó en la conservacion, ó en el trastorno de la seguridad, y de la mas apreciable prenda del hombre.

Aunque me hallo bien persuadido de que conforme á las leyes puedo proceder libremente á procurar estos informes, como los medios mas propios, p.^a el desempeño de mi oficio, me abstengo de hacerlo sin la expresa declaracion de V. E., porque recelo q.^e algunos, por un imprudente temor reusen manifestar francamente su concepto; y q. otros, p.^r malicia, ó p.^r ignorancia sindiquen mi conducta, atribuyendola de ambos modos á algun siniestro fin, muy distante y opuesto del q.^e unicamente me anima.

Para evitar pues tales resultas q.^e pudieran incomodarme, y embarazarme el uso de uno de los medios mas convenientes á la defensa del honor, y vindicacion de los Exmos. SS. mis poderdantes, suplico á la justificacion de V. E. se sirva declarar que puedo proceder libremente á pedir los informes q.^e estimare oportunos á los sujetos q.^e juzgue puedan manifestar con la prudencia, y sensatez correspondientes el concepto que hubieren formado de la conducta y manejo de dho. Exmo. S.^{or}

A V. E. suplico se sirva hacer esta declaracion, á cuyo fin se dé cuenta con este.

Juro lo nec.^o

El Marq.^s de S.ⁿ Juan de Rayas. (rúbrica.)

Paso á V SS la adjunta inst.^a del S.^r Marques de Rayas Apoderado del Exmo S.^r d Jose de Yturriagaray en que promueve se le permita pedir informes a aquellos sugetos que p.^r su caracter empleo y circunst.^{as} recomendables puedan manifestar el concepto q.^e hubieren formado del manejo y conducta de dho. S.^r Ex.^{mo}; á fin de q. p.^r voto consultivo me expongan V SS lo que se les ofresca.

D(ios, etc.), 18 de Nov.^e de 1808.

(Garibay.)

S.^{res} Reg.^{te} y Min.^{ros} del R.^l Acuerdo.

ITURRIGARAY.—32.

CII

VOTO CONSULTIVO DEL REAL ACUERDO SOBRE QUE NO DEBE ABRIRSE DIRECTA Ó INDIRECTAMENTE LA AVERIGUACIÓN SOLICITADA POR EL MARQUÉS DE SAN JUAN DE RAYAS.—21 DE NOVIEMBRE DE 1808.

Exmo. Sor.

Los ocho señores Ministros q. hán concurrido á la vista de este Expediente, incluso los dos Señores Fiscales de lo Civil y Criminal, dicen conformes, que aunque el objeto q se propone el Señor Marqués de Rayas, es muy digno de la confianza que de él hán hecho los Exmos. Sres. D.ⁿ José de Yturriagaray, y D.^a Maria Inés de Jauregui su Esposa; pero ni V. E. ni el R.^l Acuerdo pueden abrir un juicio de pesquisa ó sindicato, reservado solo á S. M. ó á la Suprema Junta Nacional que lo represente, y entre tanto que por la potestad legitima no se abre aquel juicio, no deben admitirse, ni darse lugar ya sea por medios directos, yá por indirectos, á las pruebas, ó justificaciones q.^e pertenecen á dho. juicio; por cuia rason y la de otros inconvenientes q.^e se hán considerado, podrá servirse V. E. desestimar la solicitud del citado Señor Marqués, con la expresion de q.^e si pidiere testimonio de este Expedite., podrá V. E. mandar se le dé, con otro igual del q.^e con esta fha se despacha con voto consultivo cerca de varios documentos y papeles pedidos por el mencionado Sor. Marqués, en cuio caso instruirá V. E. á S. M. con otro igual y con las razones q.^e se reserva manifestár el R.^l Acuerdo.

Mexico y Noviembre 21 de 1808.

(Ocho rúbricas correspondientes al Regente Catani, á los Oidores Carbajal, Aguirre, Calderón, Mexía y Bataller y á los Fiscales de lo Civil y de lo Criminal.)

Exmo. Sor.

Devuelve á V. E. este Tribunal con voto consultivo la instancia del Sor. Marques de Rayas Apoderado del Exmo. Sor. D. Jose de Yturriagaray en q.^e promueve se le permita pedir informes á aquellos Sugetos q.^e por su caracter, empleo, y circunstancias recomendables puedan manifestar el concepto q.^e hubieren formado del manejo y conducta de dho. Sor. Exmo.

Dios gue. á V. E. m.^s a.^s

Mexico 22 de Noviembre de 1808.

Pedro Catani. (rúbrica.)

Ciriaco Gonzalez Carbajal. (rúbrica.)

Guillermo de Aguirre. (rúbrica.)

Exmo. Sor. Virrey D. Pedro Garibay.

Mexico 24 de Nov.^e de 1808.

Me conformo con el precedente voto consult.^{vo} del R.^l Acuerdo, y hagase saver al S.^{or} Ap.^o del Exmo. S.^r d. Jose de Yturriagaray, Marques de S.ⁿ Juan de Rayas.

Garibay. (rúbrica.)

En Mexico á veinte y cinco de Nob.^{re} de mil ochocientos ocho: presente el Sor. Marq.^s de S. Juan de Rayas le hice saber el Sup.^r Decreto que precede y entendido Dixo: lo oye y lo firmo.

El Marq.^s de Rayas. (rúbrica.)

Ign.^o de la Barrera. (rúbrica.)

(Al márgen) : Para esta dilig.^a se practico una visita.

CIII

MINUTA DE OFICIO DEL VIRREY GARIBAY AL GOBERNADOR DE VERACRUZ, EN QUE LE PREVIENE NO SE HAGAN HONORES AL EXVIRREY ITURRIGARAY.—24 DE NOVIEMBRE DE 1808.

La licencia concedida al Exmo. S.^r d. Jose de Iturrigaray para salir de su Quarto y pasearse por el Castillo de S.ⁿ Juan de Ulua, no alteró la Calidad con que se le pasó del pues solo llevó la mira de proporcionarle este desahogo y medio de su conserva.ⁿ de consiguiente no hallo motivo p.^a la duda ocurrida al Ten.^{te} de Rey de dho Castillo de que trata su oficio de 14 de este mes que V. S. me transcribe en el suyo del 15 n.^o 2402 en cuya contestacion manifiesto á V. S. sin embargo de creer inneces.^a esta declarac.ⁿ que al expresado Sr. Exmo. no corresponde que en su actual situas.ⁿ se le hagan honores algunos por las Guardias de dho. Castillo, quando se pasee por el en uso de la facult.^d q.^e p.^a hacerlo se le ha concedido p.^r las insinuadas considerac.^s

D(ios, etc.), 24 de Nov.^e de 1808.

S.^r Gob.^{or} de Verac.^z

(Garibay.)

CIV

MINUTA DE OFICIO DEL VIRREY GARIBAY Á SU ANTECESOR ITURRIGARAY, EN QUE LE DICE QUE EL COMANDANTE DEL NAVÍO SAN JUSTO LE INFORMARÁ DE LAS ÓRDENES QUE TIENE PARA SU CONDUCCIÓN.—26 DE NOVIEMBRE DE 1808.

El Sr. Comandante del Navio S.ⁿ Justo en que debe V. E. ser transport.^{do} á Esp.^a con su familia impondra á V. E. oportunam.^{te}

de las orns. con que se halla sobre este punto, y por lo que hace al trato habiendosele encargado que sea decoroso no puede dudarse de la nobleza y finura de dho. S.^r Marques de que V. E. experimentara el distinguido que corresponde á su clase, y circunstan.^s: lo q.^e manifiesto á vd. en contest.ⁿ á su of.^o de 19 de este mes.

D(ios, etc.), 26 de Nov.^e de 1808.

(Garibay.)

Exmo. S.^r D. Jose de Iturrigaray.

CV

NOTA EN QUE CONSTA, ENTRE OTRAS COSAS, QUE SE COMISIONÓ Á D. PEDRO MARÍA MONTERDE PARA QUE AVERIGUARA CÓMO ESTABA EL ASUNTO DEL REGALO HECHO POR ICAZA Á LA HIJA DE ITURRIGARAY.—13 DE DICIEMBRE DE 1808.

Se pasa con esta fha. este exp.^{te} comp.^{to} de 3 q.^s con uno que ahora se le agrega al S.^r d. Pedro M.^a Monterde, y tamb.ⁿ orn. con que se le acompaña copia de lo dicho p.^r el Exmo. s.^r Iturrigaray relativo á las ctas. de la casa del Difunto Icaza: dandole comis.^{on} p.^a que indague como está este asunto y de cuenta. Se pasa tambien orn. al Tribunal de Minería p.^a q.^e retenga los 100.000 p.^s imp.^{tos} en favor de la Exma. Sra. d.^a Ines de Jauregui: y se acuda al S.^r Ap.^{do} con los reditos y se advierte que no puede pasarse al R.^l Acuerdo la copia de la carta q.^e el S.^r Iturrigaray escribió al S.^r Morla p.^r que las orig.^s se dirigieron á la Junta Supma. de Sevilla con carta de 29 de Oct.^{re} ult.^o conforme á lo mandado, y el borrador no existe en esta Sria de mi cargo.

Mex.^{co} 13 de Diz.^{re} 1808.

CVI

MINUTA DE OFICIO DEL VIRREY GARIBAY AL REAL TRIBUNAL DE MINERÍA, SOBRE QUE EL APODERADO DE ITURRIGARAY SÓLO PODÍA COBRAR LOS RÉDITOS Y NO EL CAPITAL QUE RECONOCÍA ESE TRIBUNAL Á LA EXVIRREINA.—13 DE DICIEMBRE DE 1808.

Habiendo resuelto de conform.^d con voto consultivo del R.^l Acuerdo q.^e al Sr. Marq.^s de S.ⁿ Juan de Rayas Apoderado de la Exma. Sra. D.^a Ines de Jauregui se entregue testimonio de la Escritura de imposición de 100 mil p.^s q.^e le reconoce ese Tribunal, y que se le acuda con sus reditos, pero que no pueda cobrar el capital ni hacer uso del hasta q.^e S. M, ó la Supma. Junta Nacional no disponga otra cosa, lo aviso á V. S. p.^a su intelig.^a y cump.^{to}

D(ios, etc.), 13 de Diz.^{re} de 1808.

R.^l Trib.^l de Minería.

(Garibay.)

CVII

NOTA EN QUE CONSTA QUE EL MARQUÉS DE RAYAS SOLICITÓ QUE SE LE ENTREGARAN LOS PAPELES ENCONTRADOS EN EL DESPACHO DEL EXVIRREY ITURRIGARAY Y QUE PROMOVÍO OTRAS DILIGENCIAS.

El S.^r Marques de S.ⁿ Juan de Rayas Apod.^o del Exmo. S.^r d. Jose de Iturrigaray promueve se le entreguen los pap.^s que se hallaron sre. la mesa del despacho reserv.^{do} de S. E. y que al Abog.^{do} que nombre para la defensa de dho. S.^r se le prevenga no se escuse.

Se pasó a voto consult.^{vo} del R.^l Acuerdo con of.^o de 18 de Nov.^e (de 1808).

Lo estendió en 21 consultando q.^e se le entreguen varios, sino los hubiese recibido ya D.ⁿ Ant.^o Paul May.^{mo} de S. E., que se le den copias de otros; y que otros se dirijan a S. M. ó al Gob.^{no} Sup.^{mo} en su aus.^a p.^a q.^e califique los que se le deban entregar; y que no hay neces.^d del nomb.^{to} de Abog.^{do}

Nov.^e 24. Como consulta se le hizo saver en 25.

Presento escrito el S.^r Marques pid.^{do} la execuc.ⁿ del pres.^{te} dec.^{to} y que la Estampa del Rey N. S. q.^e se encontró en el Gavinete del S.^r Iturrigaray q.^e le está mandada entregar se conserve en el secreto de esta Sria. precediendo que los Sres. Minros. comision.^{dos} certifiquen que se halló en el y que tiene despues del Letrero puesto al pie q.^e dice Fern.^{do} 7.^o Rey de Esp.^a, añadido de la Letra del S.^r Iturrigaray y de las Indias cuya adic.ⁿ rubricó S. E.

Pasada esta inst.^a con el exp.^{te} otra vez al R.^l Acuerdo, y el diverso promov.^{do} por el Sr. Marq.^s sre. que se le autorizase p.^a pedir informes acerca de la cond.^{ta} del S.^r Yturrigaray y su manejo, consulto que se ponga por los Sres. comision.^{dos} la cert.^{on} q.^e pide el S.^r Ap.^{do}: que se le den los testim.^s preven.^{dos} en los decretos del dia 24. y q.^e fho. vuelvan estos exp.^{tes} al R.^l Acuerdo.

En 11 de Diz.^{re} pasaron a los Sres. Comis.^{dos} Villafañe y Sagarzurieta.

El S.^r Marq.^s de S.ⁿ Juan de Rayas presentó escrito dic.^{do} q.^e la estampa no parece y que no pudiendose reparar su falta sino p.^r medio de una informac.ⁿ de tgos. que depongan que antes del dia 15 se hallaba en el Gabinete de S. Ex.^a se le reciva de los que pres.^{te}

En.^o 26 (de 1809). Al Sr. Fiscal de lo Civil. Paso el mismo dia. R. en 27 q se le reciva p.^r los comis.^{dos} la informac.ⁿ q.^e ofrecen.

En.^o 30-809. Como pide y al efecto pasese a los Sres. Comis.^{dos} Villafañe y Sagarzurieta. Se les pasó en 3 de Feb.^o